



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00098-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JADEYI OROZCO RIOS en representación de los menores S. H. O. y S. H. O. contra el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte demandada presenta propuesta de arreglo. Sirvase proveer.

Cali, 30 de noviembre del 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2555

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RAD: 76001311001020220009800

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo alimentos adelantado por la señora ADRIANA ARIAS MENDOZA en representación del menor M. A. A. contra el señor VICTOR HUGO ARAMBURO MORALES PRIMERO con escrito de la apoderada judicial del demandado manifestando que el demandado se compromete a pagar a la parte demandante, por concepto de las obligaciones alimentarias adeudadas, el valor de \$100.000 mensuales como abono al capital de la deuda, continúa pagando las cuotas vigentes por concepto de cuota alimentaria

Y los valores descontados de su salario con ocasión al embargo se abonen al capital de la deuda.

En razón de lo anterior solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre su salario. En atención a lo anterior, en primer orden, debemos definir el estado actual de lo adeudado por el demandado, para tal efecto realizaremos el siguiente cuadro:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00098-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JADEYI OROZCO RIOS en representación de los menores S. H. O. y S. H. O. contra el señor GEFFERSON HENAO LONDOÑO

Vigencia		Vr. %SMM	Cuotas			LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
Desde	Hasta		Alimentarias	extras	subsidio	Capital Liquidable	días Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital			
2022-098	Digite el Nro. de mes para incremento >> 1												
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	30-nov-23			* Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional							
Saldo de Capital, Fl. >>			31.574.977,00										
Saldo de Intereses, Fl. >>													
1-mar-23	31-mar-23		404.500			31.574.977		0	Valor	0	31.574.977		
1-mar-23	31-mar-23	16,20%	404.500			31.979.477	30	153.897	-	153.897	32.133.374		
1-abr-23	30-abr-23	16,20%	404.500			32.383.977	30	161.920	-	321.817	32.705.794		
1-may-23	31-may-23	16,20%	404.500			32.788.477	30	163.942	-	485.760	33.274.237		
1-jun-23	30-jun-23	16,20%	404.500	393.787,00		33.586.764	30	167.934	-	653.693	34.240.457		
1-jul-23	31-jul-23	16,20%	404.500			33.991.264	30	169.956	9.973.561,00	-9.155.911	24.835.353		
1-ago-23	31-ago-23	16,20%	404.500			25.239.853	30	126.199	-	126.199	25.366.052		
1-sep-23	30-sep-23	16,20%	404.500			25.644.353	30	128.222	1.486.707,00	-1.232.286	24.412.067		
1-oct-23	31-oct-23	16,20%	404.500			24.816.567	30	124.083	-	124.083	24.940.650		
1-nov-23	30-nov-23	16,20%	404.500			25.221.067	30	126.105	1.558.672,00	-1.308.484	23.912.583		
						Resultados >>					0,00	-1.308.484	23.912.583
											SALDO CAPITAL	25.221.067	
											INTERESES	-1.308.484	
											TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	23.912.583	
											TOTAL ADEUDADO	23.912.583	

Como bien puede observarse, actualizada la liquidación del crédito hasta el presente me de noviembre, el demandado es deudor de la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (23.912.583), es decir aun no satisface la obligación.

En segundo orden, es necesario que el acuerdo que plantea la parte ejecutada, sea de manera bilateral con al parte ejecutante, el mismo acuerdo, pero con el aval de la señora JADEYI OROZCO RIOS.

En Este orden, una vez presentado el escrito suscrito por las partes involucradas, se decidirá acerca de la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar que evoca el ejecutado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar sin consideración el escrito presentado por a la apoderada del demandado teniendo en cuenta lo expresado en precedencia

SEGUNDO- Exhortar al demandado para que eventualmente presente su propuesta de pago coadyuvada por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00098-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JADEYI OROZCO RIOS en representación de los menores S. H. O. y S. H. O. contra el señor GEFERSON HENAO LONDOÑO

JUEZ 05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b376be8dfcde1cb65a85fc22caff3f61727042745d52141c6a7a9a05dc65130e**

Documento generado en 29/11/2023 06:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>